

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A. Y EL AYUNTAMIENTO DE LAREDO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN TURÍSTICA.

Santander, a 3 de mayo de 2022.

De una parte, la **SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A.**, con CIF A-39008073 y domicilio social en Albert Einstein nº 4, planta 2ª, 39011, Santander, Cantabria, y en su nombre su representante legal con facultades bastantes para el otorgamiento del presente documento, el Consejero Apoderado del Consejo de Administración, D. Luis Fernando de la Pinta Fernández.

Y, de otra parte, el **AYUNTAMIENTO DE LAREDO**, con CIF: P3903500A, con domicilio social en Avenida de España nº 6, 39770, Laredo y, en su nombre su Alcaldesa, Dña. Rosario Losa Martínez.

Ambos representantes se reconocen mutuamente capacidad y legitimidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio en nombre de las respectivas entidades y al efecto

MANIFIESTAN

Primero. - Que la **Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A.**, en adelante **CANTUR, S.A.**, tiene como objeto social la promoción y fomento del turismo y su comercialización (incluyendo los servicios de información) hacia esta Comunidad, lo cual realiza a través de diversas actividades que podrán ser realizadas por la sociedad, total o parcialmente, de forma directa o mediante colaboración con otras sociedades o entidades.

El art. 41 de la Ley 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria relativo a la promoción y comercialización del turismo, prevé que *“Corresponde a la Consejería competente en materia de turismo, a través de la Dirección General de Turismo y de la «Sociedad de Turismo de Cantabria, Sociedad Anónima», -actual CANTUR, S.A.-, la promoción del turismo y el fomento de la comercialización, competencias que ejercerán directamente o en colaboración de otras entidades públicas o privadas.”*

Segundo. - Que el **Ayuntamiento de Laredo**, como Administración Pública Local, de conformidad con el Art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda

clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspectos de la comunidad vecinal, en los términos previstos en dicho artículo. En concreto, ejercerá en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, en materia de turismo.

Tercero. - Que la ciudad de Laredo, y su entorno, resulta de gran importancia, desde el punto de vista turístico, al ser uno de los grandes destinos turísticos de la región, en constante crecimiento en número de visitantes y turistas.

Por ello, el Ayuntamiento de Laredo, en el ámbito de sus competencias, considera especialmente importante la atención e información a los visitantes y turistas de la oficina de información y atención al público de Laredo, como objetivo prioritario dentro del conjunto de actividades que se realizan para la promoción y fomento del turismo en particular, y de la zona, en general.

Cuarto. - Que CANTUR, S.A., al objeto de lograr la máxima difusión y promoción del turismo en Cantabria, busca ofrecer un servicio de información de calidad para la propia sociedad de Cantabria en general, y para los visitantes y turistas en particular, a través de una estructura organizativa propia de oficinas de turismo. Así mismo, desarrolla una política de colaboración y cooperación con otras oficinas de turismo de Cantabria ajenas a su propia organización, conducente a ofrecer, en todo caso, un servicio de información turística de calidad.

CANTUR, S.A. es consciente de la importancia progresiva alcanzada por la ciudad de Laredo y las consecuencias y oportunidades turísticas derivadas de ello.

De lo manifestado, se evidencia que ambas entidades coinciden en su interés por desarrollar actuaciones de apoyo para la consecución del desarrollo del turismo en la zona de Laredo, acordes con la importancia histórica y turística de esta Villa, y, por ende, para beneficio de Cantabria.

A la vista de lo anterior, ambas partes intervinientes están interesadas en la celebración de un convenio de colaboración de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene como objeto instrumentar la colaboración entre CANTUR, S.A. y el AYUNTAMIENTO DE LAREDO para desarrollar una Oficina de Información Turística del Gobierno de Cantabria en la ciudad de Laredo que contribuya a la difusión y promoción del turismo de la ciudad y de Cantabria en general.

Segunda. - OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LAREDO.

El Ayuntamiento de Laredo cede el uso, para la consecución del presente Convenio, y durante el período de vigencia del mismo, del espacio en el que se ubicará una Oficina de Información Turística de Laredo, habilitada a tal fin en la Alameda de Miramar, s/n, 39770 Laredo, Cantabria.

Así mismo, asume los siguientes compromisos:

- a) Facilitar al personal responsable de la Oficina de Información Turística de Laredo el acceso al espacio donde se ubicará la misma.
- b) Sujetar el funcionamiento de la oficina a los criterios de organización y de servicio fijados por el personal de CANTUR, S.A.
- c) Hacer llegar al almacén de CANTUR, S.A. que, a su vez, se encargará de distribuir entre la red de oficinas propias, los folletos, material audiovisual y todo aquel otro que, con carácter promocional turístico, sea publicado por la Entidad Municipal.
- d) Permitir situar en todos aquellos espacios que por ambas partes se establezcan, los logotipos de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria, Cantur y Año Jubilar Lebaniego, el slogan "Cantabria Infinita" y la mención al portal web www.turismodecantabria.com.
- e) Las relaciones jurídico-laborales o de otro tipo formalizadas por el Ayuntamiento de Laredo, con el personal de refuerzo que pueda contratar, en ningún caso generarán la existencia de vínculo de cualquier naturaleza con CANTUR, S.A. Tales contrataciones dependerán exclusivamente de la Entidad Municipal, actuando dichos trabajadores bajo dependencia funcional del Ayuntamiento.
- f) El mantenimiento de la infraestructura será a cargo del Ayuntamiento, el cual deberá mantenerla en las condiciones adecuadas que garanticen tanto la seguridad y salud del personal de CANTUR, S.A. que trabaja en la oficina como la buena imagen del servicio de información turística del Gobierno de Cantabria.

Tercera. - OBLIGACIONES DE CANTUR, S.A.

A tenor del objeto convencional identificado, durante el período de vigencia del Convenio, CANTUR, S.A. asume los siguientes compromisos:

- a) Abonar los gastos de mantenimiento y corrientes derivados del funcionamiento de la Oficina de Información Turística y otras dotaciones inherentes al servicio de la oficina,

entre ellos los siguientes: luz, teléfono, internet, limpieza, revisión equipos de seguridad (alarmas, extintores).

- b) Aportar informadores turísticos con experiencia en la materia procedente de su estructura organizativa que, además de desarrollar la función de informador/a turístico/a en la Oficina de Turismo, se encargarán de coordinar y organizar la propia oficina y el servicio prestado.
- c) Facilitar a la oficina de información turística folletos, material audiovisual y todo cuanto material promocional turístico sea publicado por CANTUR S.A.
- d) Distribuir entre las oficinas propias, los folletos, material audiovisual y todo aquel otro que, con carácter promocional turístico, sea publicado por la Entidad Municipal y se haga llegar al almacén de CANTUR, S.A.
- e) Utilizar el espacio objeto de cesión de modo diligente, procurando evitar que se produzcan daños a la instalación municipal de la que forma parte.

Cuarta. - FINANCIACIÓN

Las partes que suscriben el presente Convenio se comprometen a cubrir los costes asociados a los respectivos compromisos asumidos en las cláusulas segunda y tercera.

Quinta. - DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio estará vigente durante cuatro años, pudiendo prorrogarse de forma expresa por un periodo adicional de cuatro años.

Sexta. - ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO Y HORARIOS DE OFICINA.

Las iniciativas que, en relación con la información turística, no estén incluidas dentro de las asumidas por la Oficina de Turismo, y la promoción turística que desarrolle el Ayuntamiento de Laredo, serán coordinadas con las que se efectúen por éste, a las cuales prestará su apoyo e infraestructura cuando así sea posible.

La extensión del servicio de información turística de la villa de Laredo que el Ayuntamiento efectúe en temporadas de gran afluencia de visitantes, prestadas a través de cabinas de información ubicadas en diversos lugares del municipio, serán coordinadas y apoyadas por la oficina de turismo, que facilitará material y folletos de información turística para su entrega a los visitantes a través de dichas cabinas de información.

El uso de la sala de exposiciones anexa a la oficina de información turística, deberá ser comunicado a CANTUR, S.A., para su autorización y compatible con los horarios de apertura de la oficina.

Ambas partes acuerdan que, con el fin de atender a cuantos residentes y visitantes lo requieran, la Oficina de Información Turística permanecerá abierta todos los días del presente año en horario de mañana y tarde, con excepción de aquellos que marquen como festivos el calendario laboral de CANTUR, S.A.

De igual forma, si le son solicitados, dicha Oficina se compromete a facilitar con carácter semanal los resúmenes estadísticos de visitantes, información facilitada, etc. en los modelos que le serán entregados por CANTUR, S.A.

Séptima. - CAUSAS DE EXTINCIÓN.

Será motivo de resolución anticipada del convenio, el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente Convenio, el cierre o cambio de ubicación de la oficina, excepto por causa de fuerza mayor y/ o rehabilitación u obras en la oficina, y el mutuo acuerdo de las partes.

Octava. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO E INTEPRETACIÓN DEL CONVENIO.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del convenio, integrada por dos representantes de cada una de las Entidades firmantes del mismo. Los acuerdos se adoptarán por unanimidad y el régimen de funcionamiento será el establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las funciones encomendadas a la comisión de seguimiento serán las siguientes:

1. Despachar sobre el funcionamiento y mejor aprovechamiento de la Oficina de Turismo de Laredo.
2. Fijar los programas de información turística a desarrollar en el Municipio de Laredo.
3. Resolver las posibles dudas que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio.
- 4.

Novena. - JURISDICCIÓN

En el caso de existir discrepancias, las partes se someterán de modo expreso a los órganos jurisdiccionales contencioso-administrativos.

Décima. - EFECTOS

El presente convenio deja sin efecto a cuantos otros contemplen idénticas o similares obligaciones.

Y en prueba de conformidad, los otorgantes firman por duplicado el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

**POR LA SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA
DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A.**



**Fdo. D. Luis Fernando de la Pinta
Fernández**

POR EL AYUNTAMIENTO DE LAREDO



Fdo. Dña. Rosario Losa Martínez